



Corte Suprema de Justicia  
Secretaría



Managua, 27 de Junio de 2017

## CIRCULAR

Señores  
Sala de lo Civil de este Supremo Tribunal  
Tribunal de Apelaciones Salas Civiles  
Jueces de Distrito para lo Civil  
Jueces Certificadores de Distrito  
Jueces de Ejecución y Embargos  
Jueces Ad Hoc  
Jueces Locales Civiles y Únicos  
Defensoría Pública  
Dirección General de Gestión de Despachos  
Judiciales  
Dirección de Infraestructura Jurídica  
Oficina de Tramitación Distrito Civil  
Oficina de Tramitación no penal

Oficina de Tramitación Local Civil  
Secretarios de Actuaciones, Judiciales y  
Receptores  
Oficinas de Recepción y Distribución de  
Causas y Escritos  
Oficinas de Atención al Público en los  
Complejos Judiciales y de los Modelos de  
Gestión de Despachos Judiciales  
Oficina de Notificaciones y Oficiales  
Notificadores  
Oficinas de Apoyo Procesal y Judicial  
 Toda la República

Estimados Señores (as):

Con instrucciones de la Doctora Alba Luz Ramos Vanegas Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal, les transcribo el Acuerdo N° 315 que íntegro y literalmente dice:

**Acuerdo No. 315**

### EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL CONSIDERA

#### I.

Mediante Acuerdo N° 39 del veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, literales e) y d), la Corte Suprema de Justicia, autorizó a las autoridades judiciales de la jurisdicción civil facultadas para conocer de los nuevos procesos civiles orales, la apertura de libro de entrada, libro copiador de sentencias, libro de votos, y remitir los libros del proceso escrito a las autoridades judiciales habilitados para conocerlos, tramitarlos y resolverlos.

#### II.

A los fines de brindar un registro, control y seguimiento estadístico uniforme de los asuntos judiciales civiles oral, en los sistemas informáticos **SAPE** y **NICARAO**, y diferenciarlos con el dato estadístico de asuntos judiciales del proceso escrito, se hace necesario habilitar en dichos sistemas, un campo que permita el registro estadístico a partir del ordinal uno a todos los asuntos judiciales orales, dando numeración sucesiva a los demás según su orden de ingreso.

### ACUERDA

- 1) Se autoriza la adaptación técnica en el sistema informático **SAPE** y en el sistema **NICARAO**. En ambos sistemas se usará la sigla "**CO**", para el registro de los asuntos judiciales orales (civil oral) para la captura del nuevo ingreso de asuntos en la Materia Civil en primera instancia, segunda instancia y casación.
- 2) En el caso que se hayan registrado los asuntos judiciales civiles orales con numeración sucesiva en el sistema estadístico SAPE, sin distinguir entre proceso escrito y oral, se orienta a las autoridades judiciales procedan a su eliminación y a ingresar el nuevo registro a partir del diez de abril del corriente año, con la sigla "**CO**" hasta poner al día el ingreso de las causas.

### Ejemplo: Número de asunto

(Eliminar) **000100ORM12017CV** (Registro existente en sistema SAPE, antes de que se modifique)

(Digitar) **000001ORM12017CO** (Registro en sistema SAPE, con la nueva sigla)

- 3) A fin de estandarizar la nomenclatura para el registro, control y seguimiento en los sistemas informáticos, SAPE y NICARAO, de los asuntos del proceso oral, en el Sistema NICARAO, se aplicará el uso de las siglas "**CO**" a todos los asuntos civiles orales creados a partir de la vigencia de la circular.
- 4) Los asuntos judiciales civiles orales ingresados en el sistema **NICARAO**, entrada en vigencia la Ley 902, Código Procesal Civil, con las siglas "**CV**" hasta la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo, permanecerán con su mismo registro hasta la conclusión de dichos asuntos judiciales.

- 5) Todas las autoridades jurisdicción civil, deberán cumplir con estas orientaciones a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

Comuníquese y publíquese.

Managua, ocho de junio del año dos mil diecisiete

Sin más a que referirme, les saludo.

  
Rubén Montenegro Espinoza  
Secretario  
Corte Suprema de Justicia

